



**A QUIEN CORRESPONDA  
PRESENTE**

El que suscribe LIC. JUAN DAVID VELADOR HERNANDEZ Secretario General del H. Ayuntamiento Constitucional de **San Juanito de Escobedo, Jalisco**; Administración 2021-2024, con las facultades que me concede la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco, de conformidad en lo dispuesto por el art. III, capítulo V, art. 63° hago constar, Doy Fe y-----

**CERTIFICO**

Que en el **Acta No. 046** correspondiente a la **Sesión Extraordinaria**, de fecha **19 de julio del año 2023**, dice textualmente en el punto **Numero IV**, del orden del día, se asienta el acuerdo que toma el H. Ayuntamiento el cual a la letra dice:

—**CUARTO PUNTO.**- *El Presidente Municipal C. OCTAVIO GONZALEZ RUIZ, solicita al Secretario General LIC. JUAN DAVID VELADOR HERNANDEZ de continuidad con el Orden del día. Punto numero IV.- ANALISIS, DISCUSION, Y EN SU CASO APROBACION DE LA MINUTA DE PROYECTO DE DECRETO NUMERO 29218/ LXIII/23, POR LAS QUE SE RESUELVEN LAS INICIATIVAS DE LEY QUE REFORMAN LOS ARTICULOS 21, 37, Y 74 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE JALISCO, QUE REMITE A ESTE H. AYUNTAMIENTO EL MAESTRO JOSE TOMAS FIGUEROA PADILLA EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DEL CONGRESO DEL ESTADO. El Lic. Juan David Velador Hernández, en su carácter de Secretario General solicita al pleno la aprobación de la Minuta de Proyecto de Decreto número 292187/ LXIII/23, por las que se resuelven las Iniciativas de Ley que reforman los artículos 21, 37, y 74 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, misma que a la letra dice:*

**NUMERO 29218/LXIII/23 EL CONGRESO DEL ESTADO DECRETA:**

**SE REFORMAN LOS ARTICULOS 21, 37 Y 74 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO**

**ARTÍCULO ÚNICO.** *Se reforman los artículos 21, 37 y 74 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, para quedar como sigue:*

**Artículo 21.- ( . . . )**

*I a X. [...]*

*XI. No tener sentencia condenatoria que haya causado estado, por el delito de violencia política contra las mujeres por razón de género, abuso sexual infantil, violación, feminicidio o violencia familiar, así como, no ser deudor alimentario declarado judicialmente moroso o, en caso de serlo, demostrar que ha pagado en su totalidad los adeudos alimenticios.*

*( . . . )*

**Artículo 37.- ( . . . )**

*I. Tener ciudadanía mexicana por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos;*

*II. ( . . . )*

*III. Ser persona nacida en el Estado o vecindada cuando menos los dos años anteriores al día de la elección;*

**NFOLEJ**  
211-LXIII  
08434

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO  
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS  
19 JUL 2023  
14:55 hrs.